



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista - Callao. Apartado Postal 138 - Callao.
Teléfono: 51.1.429.9740 Telefax: 51.1.453.0165 fiee.decanato@unac.edu.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 21 de agosto del 2025

OFICIO VIRTUAL N° 1408-2025-DFIEE

Señor:

ING. JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN
DIRECTOR DE OTIC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Presente.-

**ASUNTO: INFORME SOBRE INPUGNACIÓN DE LA POSTULANTE
MARITZA RAQUEL CABANA CACERES.**

Ref.: OFICIO N°005-JCCPDO-2025-FIEE

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remito Informe sobre impugnación de la Postulante Maritza Raquel Cabana Caceres, para ser publicado en la página web de la UNAC.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OYANGUREN RAMIREZ
Fernando Jose FAU 20138705944 hard
Motivo: DECANO FIEE -
UNAC
Fecha: 21/08/2025 17:36:38-0500

FJPR/tmgc
C.c.: Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 21 de agosto del 2025

OFICIO N°005-JCCPDO-2025-FIEE

SEÑOR DOCTOR:

DR. ING. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

**ASUNTO: INFORME SOBRE IMPUGNACIÓN DE LA
POSTULANTE MARITZA RAQUEL CABANA
CACERES.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentarle el informe correspondiente a la impugnación presentada por la postulante MARITZA RAQUEL CABANA CACERES, en el marco del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II.

Asimismo, precisarle que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27, inciso 27.4, del Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios; **"El informe del Jurado Calificador sobre la materia impugnada será elevado al Consejo de Facultad para que, en sesión extraordinaria, resuelva la impugnación en instancia definitiva."**

En ese sentido, se solicita a usted que en consejo de facultad del día 25 de agosto de 2025, se resuelva en instancia definitiva la impugnación presentada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
DR. ING. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN
PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR

FJOR/fjor
c.c.: Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



INFORME SOBRE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS DEL POSTULANTE MARITZA RAQUEL CABANA CACERES

JURADO CALIFICADOR DE CONCURSO PÚBLICO

Callao, 21 de agosto del 2025

SEÑOR DOCTOR:

DR. ING. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ

Presidente del Consejo de Facultad de la FIEE

Presente. -

**ASUNTO: RESPUESTA A SU IMPUGNACIÓN
RESPECTO A LOS RESULTADOS DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES
ORDINARIOS 2025-II.**

Estimada señor presidente del Consejo de Facultad:

El día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, se reunió para atender la solicitud de impugnación presentada respecto a los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, presentada por la postulante Maritza Cabana Cáceres.

Con relación al documento de impugnación, presentado el 20 de agosto de 2025, con relación a los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, llevado a cabo en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE), le informamos lo siguiente:

1. Con relación a los resultados preliminares donde se le declara NO APTA

Le precisamos lo siguiente:

- De acuerdo con las “Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II” aprobada por Resolución Rectoral N°209-2025-R del 25 de julio de 2025, todo postulante firma una Declaración Jurada, que es el Formato 4, donde se señala textualmente: “Declaración Jurada de estar de acuerdo con el Reglamento y las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- b) El “Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N°147-2025-CU del 1 de julio de 2025, señala en su Artículo 7, literal b) que para ser Docente Asociado se requiere tener Habilitación Profesional vigente, acreditada con constancia del Colegio Profesional.
- c) El Artículo 24 del citado Reglamento, señala que el Jurado Calificador debe verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrado en la Categoría Asociado (Artículo 7 del Reglamento), y que esta verificación es eliminatoria.
- d) Con respecto los conceptos de Colegiatura y Habilitación Profesional. La Colegiatura es el acto de inscripción en un Colegio Profesional, mientras que la Habilitación Profesional es la condición, reconocida por el Colegio, de que el profesional inscrito está al día con sus obligaciones colegiales (como por ejemplo el pago de cuotas, no tener sanciones pendientes, etc.) y pueda ejercer legalmente su profesión.

En este punto la postulante señala que el Colegio Profesional no expide constancia sino Certificado de Habilitación profesional, pero, aun así, no presentó dicho certificado. También señala que su habilitación se puede verificar en línea en el portal del Colegio, pero esa no es una tarea del Jurado Calificador y, además, eso implicaría asumir posición a favor de un postulante en desmedro de todos aquellos que si cumplieron con presentar su Constancia o Certificado de Habilidad.

2. Con relación al numeral 3.1.1 de las Bases del Concurso

Le precisamos lo siguiente:

- a) El numeral 3.1.1 de las Bases del Concurso, dice a la letra: “Los Jurados Calificadores, evalúan el Curriculum Vitae en concordancia con las normas establecidas y la tabla de calificaciones. Para todos los efectos, debe tomarse en cuenta los requisitos mínimos exigibles a los postulantes no pueden exceder o contravenir lo dispuesto en la Ley N°30220, Ley Universitaria”
- b) Al respecto, le informamos que el Jurado Calificador de este Concurso, no tiene la potestad de interpretar las normas, lo cual correspondería a un Juez o un Árbitro. En este Concurso el Jurado Calificador, debe cumplir estrictamente con el Reglamento y las Bases, aprobadas por Resolución del Consejo Universitario y por Resolución Rectoral respectivamente.
- c) En este punto, el expediente de la postulante no pasó a la etapa de evaluación curricular ni a la clase magistral ni a la entrevista personal, por incumplimiento del



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Artículo 7 inciso b) del Reglamento, cuyo incumplimiento es eliminatorio de inicio.

3. Con relación al Oficio Circular N°011-2025-VRI_UNAC del 15 de Agosto de 2025

Le precisamos lo siguiente:

- a) Efectivamente, hubo un Oficio Circular N°011-2025-VRI de fecha 15 de Agosto de 2025, donde se informa a los Decanos los criterios de validación de la excepcionalidad prevista en el Art. 7 del Reglamento del presente Concurso.
- b) En este punto, le manifestamos que el Concurso para Docentes empezó el 18 de Julio de 2025, y, las normas, procedimientos y criterios de evaluación ya fueron establecidos en el Reglamento del Concurso y las Bases del Concurso, documentos que fueron recabados por los postulantes el día 07 de Agosto de 2025.

Por lo que todo cambio en los criterios evaluación contenidos en el Reglamento y Bases del Concurso, que hayan sido realizadas después de la fecha de inicio del Concurso (como es el caso del documento del VRI señalado en literal a), no se ha tomado en cuenta, pues no tiene vigencia retroactiva.

4. Con relación a la Declaración de Nulidad de los resultados publicados, la exclusión de los postulantes Elmer Lévano y Julio Gonzales, la incorporación al proceso de la impugnante y la revisión integral del proceso

Le precisamos lo siguiente:

Por los argumentos expuestos en los numerales 1, 2 y 3 del presente Informe, consideramos que no hay razón para aceptar este petitorio.

CONCLUSIÓN:

Tras revisar su impugnación y los fundamentos expuestos, se concluye que su reclamo de la postulante Maritza Cabana Cáceres no procede al no encontrarse irregularidades en el proceso ni fundamentos válidos que justifiquen la revisión de los resultados.

Siendo las 12:20 horas, se da por concluida la reunión de trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DR. ING. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ
PRESIDENTE JURADO CALIFICADOR

MSc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES
SECRETARIO

Est. NICOLE ESTEFANIA AVILES
MIEMBRO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



INFORME SOBRE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS DEL POSTULANTE MARITZA RAQUEL CABANA CACERES

JURADO CALIFICADOR DE CONCURSO PÚBLICO

Callao, 21 de agosto del 2025

Señora:
Maritza Cabana Cáceres
Presente. -

ASUNTO: Respuesta a su impugnación respecto a los resultados del concurso público para docentes ordinarios 2025-II

Estimada señora Maritza Cabana Cáceres:

El día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, se reunió para atender vuestra solicitud de impugnación presentada respecto a los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II.

Con relación a vuestro documento de impugnación, presentado el 20 de agosto de 2025, con relación a los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, llevado a cabo en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE), le informamos lo siguiente:

1. Con relación a los resultados preliminares donde se le declara NO APTA

Le precisamos lo siguiente:

- De acuerdo con las "Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II" aprobada por Resolución Rectoral N°209-2025-R del 25 de julio de 2025, todo postulante firma una Declaración Jurada, que es el Formato 4, donde se señala textualmente: "Declaración Jurada de estar de acuerdo con el Reglamento y las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao".
- El "Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución de Consejo Universitario N°147-2025-CU del 1 de julio de 2025, señala en su Artículo 7, literal b) que para ser Docente Asociado se requiere tener Habilitación Profesional vigente, acreditada con constancia



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA



*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
del Colegio Profesional.*

- c) El Artículo 24 del citado Reglamento, señala que el Jurado Calificador debe verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrado en la Categoría Asociado (Artículo 7 del Reglamento), y que esta verificación es eliminatoria.
- d) Con respecto los conceptos de Colegiatura y Habilitación Profesional. La Colegiatura es el acto de inscripción en un Colegio Profesional, mientras que la Habilitación Profesional es la condición, reconocida por el Colegio, de que el profesional inscrito está al día con sus obligaciones colegiales (como por ejemplo el pago de cuotas, no tener sanciones pendientes, etc.) y pueda ejercer legalmente su profesión.

En este punto usted señala que el Colegio Profesional no expide constancia sino Certificado de Habilitación profesional, pero, aun así, no presentó dicho certificado. También señala que su habilitación se puede verificar en línea en el portal del Colegio, pero esa no es una tarea del Jurado Calificador y, además, eso implicaría asumir posición a favor de un postulante en desmedro de todos aquellos que si cumplieron con presentar su Constancia o Certificado de Habilidad.

2. Con relación al numeral 3.1.1 de las Bases del Concurso

Le precisamos lo siguiente:

- a) El numeral 3.1.1 de las Bases del Concurso, dice a la letra: “Los Jurados Calificadores, evalúan el Curriculum Vitae en concordancia con las normas establecidas y la tabla de calificaciones. Para todos los efectos, debe tomarse en cuenta los requisitos mínimos exigibles a los postulantes no pueden exceder o contravenir lo dispuesto en la Ley N°30220, Ley Universitaria”
- b) Al respecto, le informamos que el Jurado Calificador de este Concurso, no tiene la potestad de interpretar las normas, lo cual correspondería a un Juez o un Árbitro. En este Concurso el Jurado Calificador, debe cumplir estrictamente con el Reglamento y las Bases, aprobadas por Resolución del Consejo Universitario y por Resolución Rectoral respectivamente.
- c) En este punto, vuestro expediente no pasó a la etapa de evaluación curricular ni a la clase magistral ni a la entrevista personal, por incumplimiento del Artículo 7 inciso b) del Reglamento, cuyo incumplimiento es eliminatorio de inicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

3. Con relación al Oficio Circular N°011-2025-VRI_UNAC del 15 de Agosto de 2025

Le precisamos lo siguiente:

- a) Efectivamente, hubo un Oficio Circular N°011-2025-VRI de fecha 15 de Agosto de 2025, donde se informa a los Decanos los criterios de validación de la excepcionalidad prevista en el Art. 7 del Reglamento del presente Concurso.
- b) En este punto, le manifestamos que el Concurso para Docentes empezó el 18 de Julio de 2025, y, las normas, procedimientos y criterios de evaluación ya fueron establecidos en el Reglamento del Concurso y las Bases del Concurso, documentos que fueron recabados por los postulantes el día 07 de Agosto de 2025.

Por lo que todo cambio en los criterios evaluación contenidos en el Reglamento y Bases del Concurso, que hayan sido realizadas después de la fecha de inicio del Concurso (como es el caso del documento del VRI señalado en literal a), no se ha tomado en cuenta, pues no tiene vigencia retroactiva.

4. Con relación a la Declaración de Nulidad de los resultados publicados, la exclusión de los postulantes Elmer Lévano y Julio Gonzales, la incorporación al proceso de la impugnante y la revisión integral del proceso

Le precisamos lo siguiente:

Por los argumentos expuestos en los numerales 1, 2 y 3 del presente Informe, consideramos que no hay razón para aceptar este petitorio.

CONCLUSIÓN:

Tras revisar vuestra impugnación y los fundamentos expuestos, se concluye que su reclamo no procede al no encontrarse irregularidades en el proceso ni fundamentos válidos que justifiquen la revisión de los resultados.

Siendo las 12:20 horas, se da por concluida la reunión de trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DR. ING. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ
PRESIDENTE JURADO CALIFICADOR

MSc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES
SECRETARIO

Est. NICOLE ESTEFANIA AVILES
MIEMBRO